



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ALIMENTO.
DEMANDANTE: ROCÍO DEL SOCORRO DUARTE URIBE.
DEMANDADO: HIGINIO SEGUNDO RODRÍGUEZ TOIRRES.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-003-2004-00109 -00.

El Fondo Nacional del Ahorro informa que se encuentra registrado embargo sobre las cesantías en un 30% y que ha intentado hacer la transferencia en Banco Agrario, emitiendo este “ERROR No. 33 que corresponde a que el número del proceso no es válido o no existe en tabla de procesos”, y solicita remitir número del proceso creado en el portal web”, número del depósito judicial activo y nombre del juzgado titular de la cuenta de depósito y confirmar si la medida cautelar se encuentra vigente, para hacer la actualización.

Por ser procedente lo peticionado, se ORDENA oficiar al Fondo Nacional del Ahorro, indicándole que la orden judicial se encuentra activa en lo referente al descuento del 30% de las cesantías que percibe el demandado HIGINIO SEGUNDO RODRÍGUEZ TORRES como garantía del cumplimiento de la obligación a partir de la audiencia celebrada por este despacho el 9 de junio de 2004, cada vez que se causen, hasta que el demandado alcance la calidad de pensionado debiendo hacerse los descuentos por nómina y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales 20 001 20 33 003 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Valledupar a nombre de la señora ANA CRISTINA DUARTE URIBE tía de los menores.

Igualmente ORDENA facilitar el número del radicado del proceso de alimentos correspondientes a los 23 dígitos, nombre de las partes y su correspondiente identificación. Líbrese el oficio.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db2a43d27464e8fbcfc162c72ea7785c80e64501690a66131a9d6c092583a4a

5

Documento generado en 15/10/2020 08:32:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**